



ACTA N° 6

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 25 de mayo de 2007.

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en su Casa Consistorial.

FECHA: Veinticinco de mayo de dos mil siete.

ASISTENTES:

D^a Lore Suárez Linazasoro
D. Jesús M^a García Garde y
D. Fco. Javier Pombo González

Presidente:

Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, las concejalas y concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario Accidental, D. Joseba Belaustegi Cuesta, a fin de asistir a la sesión de Junta de Gobierno Local según convocatoria cursada al efecto. Justifica su falta de asistencia la concejala D^a Lucía Querido Noceti por problemas de salud.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local convocada, declara abierta la sesión a las 10:35 horas, pasándose a tratar el único punto del orden del día, previa la declaración, por unanimidad, de la urgencia del mismo.

1.- Convalidación de resoluciones de Alcaldía en materia de contratación.

La Alcaldía es el órgano competente en lo relativo a contratación, excepto cuando, por su elevada cuantía, la Ley considera que el órgano de contratación debe ser el Pleno (art. 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).

Sin embargo, por medio de Resolución de fecha 19 de junio de 2003, la Alcaldía de Pasaia delegó en la Junta de Gobierno Local (entonces denominada Comisión de Gobierno) lo relativo a las contrataciones cuyo importe es superior a 60.101'21 €.

En cualquier caso, por causa de la inercia adquirida en la legislatura anterior -en la que no se dio tal delegación de atribuciones- el Ayuntamiento ha continuado actuando como si el órgano de



contratación fuese Alcaldía, firmándose por este órgano resoluciones diversas atinentes a la materia, desde aprobaciones de pliegos hasta adjudicaciones de contratos, si bien las certificaciones de obra se han venido aprobando en Junta de Gobierno Local.

Advertido el error, procede que la Junta de Gobierno Local convalide los actos administrativos indebidamente dictados por la Alcaldía. La convalidación tiene acomodo legal toda vez que los actos dictados no están viciados de nulidad, habida cuenta de que, como ha quedado señalado, siendo la Alcaldía el órgano originariamente competente para dictarlos, su incompetencia para dictar los actos que nos ocupan no es manifiesta, por cuanto revocando o avocando la delegación la competencia de dicho órgano hubiera vuelto a ser plena.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

Convalidar y ratificar todas las resoluciones de Alcaldía tomadas desde junio de 2003 en los procedimientos de contratación de cuantía superior a 60.101'21 €.

Y, sin más asuntos que tratar, siendo las 10:40 horas se levanta la sesión extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario Accidental, que certifico.